



RESOLUCION No.73001-2-26-0101
 Del 26 de febrero del año 2026
Por la cual se corrige un error formal al texto
 de la Resolución 73001-2-25-0445

Hoja 1 de 2

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **73001-2-25-0445** de octubre 27 de 2025 la Curadora Urbana No.2 de Ibagué, **RECONOCIÓ** la existencia de una edificación en área total de **301.32 m²**, en un lote de terreno de **72.00 m²**, consistente en **PRIMER PISO** en un área de **72.00 m²**, **SEGUNDO PISO** en un área de **76.44 m²**, **TERCER PISO** con un área de **76.44m²**, **CUARTO PISO en un área de 76.44 m²**, índice de construcción de 3.5 pisos permitidos, pisos propuestos 4 y un índice de ocupación de 100%; propone un garaje para vehículo al interior de la vivienda, al señor **CARLOS EDUARDO ESPITIA** con CC. **28.514.217**, destinada a **VIVIENDA TRIFAMILIAR** en cuatro (4) pisos, con cubierta en teja, del predio ubicado según actual nomenclatura Calle 100 No. 7-14 y Calle 100 No. 7-16, en la Ciudad de Ibagué, identificado con Matrícula Inmobiliaria **No.350-304495** y **fichas catastrales 01-10-0390-0016-000 01-10-0390-0017-000**.

Que mediante escrito recibido y radicado en correspondencia bajo el No. 2600676 del 26 de febrero de 2026, el señor **CARLOS EDUARDO ESPITIA PERALTA** en calidad de titular de la licencia aprobada con la Resolución No. **73001-2-25-0445** de octubre 27 de 2025, solicita corrección de yerro en el texto de la citada resolución, en el artículo primero del resuelve, referente al nombre y número de cedula, siendo la información correcta **CARLOS EDUARDO ESPITIA PERALTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.152.192.262.

Que una vez revisado el contenido de la Resolución No. **73001-2-25-0445** de octubre 27 de 2025, junto con el documento allegado al expediente (fotocopia cedula de ciudadanía), se evidenció que existen los errores descritos y por tal razón se procede a corregir el yerro ya atrás indicado, en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*“En cualquier tiempo, de oficio o a **petición de parte**, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, **de digitación**, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda.”*

Que la Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Corregir parcialmente un error formal de texto en el Artículo 1º de la Resolución No. **73001-2-25-0445** de octubre 27 de 2025, el cual queda así:

Artículo 1.-RECONOCER la existencia de una edificación en u área total de **301.32 m²**, en un lote de terreno de **72.00 m²**, consistente en **PRIMER PISO** en un área de 72.00 m², **SEGUNDO PISO** en un área de 76.44 m², **TERCER PISO** con un área de 76.44m², **CUARTO PISO** en un área de 76.44 m², índice de construcción de 3.5 pisos permitidos, pisos propuestos 4 y un índice de ocupación de 100%; propone un garaje para vehículo al interior de la vivienda, al señor **CARLOS EDUARDO ESPITIA PERALTA** identificado con **cedula de ciudadanía No. 1.152.192.262**, destinada a **VIVIENDA TRIFAMILIAR** en cuatro (4) pisos, con cubierta en teja, del predio ubicado según actual nomenclatura Calle 100 No. 7-14 y Calle 100 No. 7-16, en la Ciudad de Ibagué, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.350-304495 y fichas catastrales 01-10-0390-0016-000 y 01-10-0390-0017-000; de conformidad con los planos del proyecto arquitectónico presentados por el Arquitecto **JAVIER VAQUIRO** identificado con CC 14.207.325 y con Matrícula Profesional No.25700-38840.

Handwritten signature in the bottom right corner.

	RESOLUCION No.73001-2-26-0101 Del 26 de febrero del año 2026 Por la cual se corrige un error formal al texto de la Resolución 73001-2-25-0445	Hoja 2 de 2
---	--	-------------

AUTORIZAR las obras para el **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** ajustando a la estructura de la edificación al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10; en un área de intervención de **301.32 m²**, de conformidad con el peritaje estructural y memorias de cálculo para el reforzamiento 088384 y al estudio de suelos elaborado, diseñadas por la Ingeniera Civil **SHIRLEY JOHANA PEÑA MENA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.486.632 y matrícula profesional No. 70202-393373.

Parágrafo 1.- El proyecto se aprueba con correcciones en rojo efectuadas por la Curadora Urbana a mano alzada sobre los planos, referente a los planos arquitectónicos, se corrige en el rotulo de la descripción del proyecto que se trata de VIVIENDA TRIFAMILIAR NO VIS.

Parágrafo 2.- Los planos (3) arquitectónicos y (4) estructurales, (1 tomo) memorias de cálculo, (1 tomo) estudios de suelo y (1 tomo) informe de revisión estructural independiente, harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- La presente licencia no implica autorización para ninguna clase de intervención en el espacio público.

Parágrafo 4.- De conformidad con lo establecido en el numeral A.1.5 – Diseños, planos, memorias y estudios, del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños.

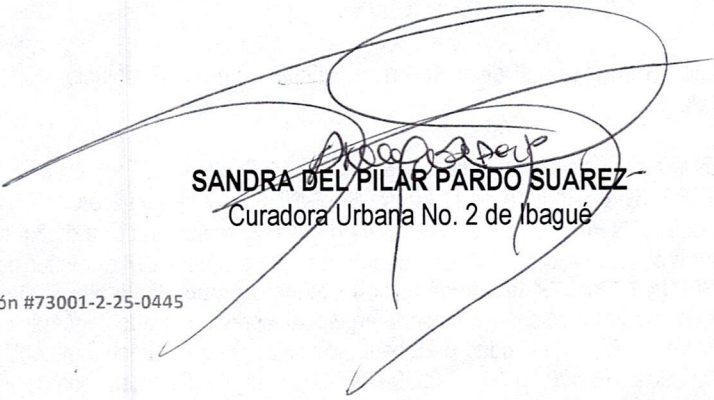
Parágrafo 5.- El titular deberá realizar ante la notaría el trámite de actualización de nomenclatura, conforme al certificado de nomenclatura, expedido por la secretaria de Planeación Municipal, aportado al expediente, con el fin quede inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria ante la oficina de registro de instrumentos públicos.

Artículo 2.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente continúan indemnes.

Artículo 3.- Contra el presente acto no procede recurso alguno, por ser un administrativo de mero trámite y por lo tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Copia: Archivo: Resolución #73001-2-25-0445